




## OTRAS CARACTERÍSTICAS SEGÚN EL PAÍS (Última actualización: Octubre 2023)

 Si hubiera algún ofrecimiento para estos países, se estudiará la viabilidad

PAÍS	TIPO DE ADOPCIÓN	GRUPO HERMANOS	VIAJES AL PAÍS (estancia)	SEGUIMIENTOS	OBLIGA OAAI
<b>ALBANIA (1)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	2 (entre dos semanas y tres meses)	SI – 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años)	SI
<b>BOLIVIA (2)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente 60 días)	SI – 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años)	SI
<b>BRASIL (3)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente 6 semanas)	SI – Depende de la Sentencia, generalmente, 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años)	NO
<b>BULGARIA (4)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	2 (1º aproximadamente 7 días / 2º aproximadamente 7 días)	SI – 4 (cada 6 meses durante los dos primeros años)	NO
<b>CHILE</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (2 meses)	SI – 6 (semestrales durante los dos primeros años y anuales el tercero y el cuarto)	NO
<b>CHINA</b> (Convenio de La Haya) <b>SUSPENSIÓN TEMPORAL</b>	PLENA	NO	1 (entre 15 y 20 días)	SI – 6 (1º a los seis meses, 2º al año, el 3º a los dos años, el 4º a los tres años, el 5º a los cuatro años, y el 6º a los cinco años)	SI



PAÍS	TIPO DE ADOPCIÓN	GRUPO HERMANOS	VIAJES AL PAÍS (estancia)	SEGUIMIENTOS	OBLIGA OAAI
<b>COLOMBIA (5)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (entre 7 y 8 semanas)	SI – 4 para niños y niñas menores de 7 años y 11 meses y 6 para niños y niñas mayores de 8 años y grupos de hermanos (cada 6 meses desde la sentencia)	NO
<b>COSTA RICA</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (mínimo 6 semanas)	SI – 6 (cada 6 meses durante los tres primeros años)	NO
<b>COSTA DE MARFIL (6)*</b>	PLENA, si bien es una decisión discrecional del juez marfileño	SI	1 (aproximadamente 7 días)	SI – 1 a los seis meses de la llegada y después anuales hasta los 18 años	SI
<b>ECUADOR (7)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente entre 6 y 8 semanas)	SI – 5 (cada cuatro meses el primer año y cada seis meses el segundo año)	SI
<b>EL SALVADOR (8)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente 2 semanas)	SI – 9 (cada 4 meses durante 3 años)	NO
<b>FILIPINAS (9)*</b> (Convenio de La Haya)	ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 6 meses, después ADOPCIÓN PLENA	SI	1 (entre 7 y 10 días)	SI – 3 (cada 2 meses durante los primeros 6 meses); 4 (cada 2 meses) para los menores con necesidades especiales	NO



PAÍS	TIPO DE ADOPCIÓN	GRUPO HERMANOS	VIAJES AL PAÍS (estancia)	SEGUIMIENTOS	OBLIGA OAAI
<b>HONDURAS (10)*</b>	PLENA	SI	2 (1º 15 días como mínimo / 2º entre 1 y 2 meses)	SI, el primer año, cada 3 meses, el segundo año, cada 6 meses y, a partir del tercero, anual hasta que el niño o la niña llegue a la mayoría de edad	NO
<b>HUNGRÍA (11)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (entre 40 y 60 días)	SI – 2 (a los dos meses y al año desde la adopción)(*Observaciones)	SI
<b>INDIA (12)*</b> (Convenio de La Haya)	ADOPCIÓN PLENA	SI	1 (aproximadamente 7 días)	SI – 6 (Trimestral durante el primer año, semestral durante el segundo año)	SI
<b>KAZAJISTÁN (13)*</b> (Convenio de La Haya)	ADOPCIÓN PLENA	SI	3 (1º aproximadamente un mes) /2º (aproximadamente una semana) /3º (aproximadamente 30 días)	SI - (Cada 6 meses durante los tres primeros años y luego anuales hasta la mayoría de edad)	SI
<b>MADAGASCAR (14)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente 3 meses)	SI - el primer año, semestral. A partir del segundo año, 1 anual hasta la mayoría de edad	SI
<b>MÉXICO (15)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente 2 meses)	SI – 6 (Cada 6 meses durante los tres primeros años). Pero depende del Estado.	NO
<b>MOLDAVIA (16)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	3 (aproximadamente, 1º entre 1 mes y 3 meses; 2º entre 3 y 5 días; y, 3º aproximadamente 10 días)	SI – 8 (primer año, 3 (a los 3, 6 y 12 meses); segundo año, 2 (a los 6 y 12 meses); tercer, cuarto y quinto año, 1 anual)	SI



PAÍS	TIPO DE ADOPCIÓN	GRUPO HERMANOS	VIAJES AL PAÍS (estancia)	SEGUIMIENTOS	OBLIGA OAAI
<b>PANAMÁ (17)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (entre 3 y 4 meses)	SI- 9 (cada cuatro meses durante 3 años)	SI
<b>PERÚ (18)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente 30 días)	SI - 8 (cada seis meses durante 4 años)	NO
<b>POLONIA (19)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	2 (1º aproximadamente de 5 días / 2º aproximadamente de 45 días)	SI – Al año, a los 2 años, a los 3 años y, después, cada 3 años hasta la mayoría de edad del menor	NO
<b>PORTUGAL (20)*</b> (Convenio de La Haya)	ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 6 meses como máximo, después ADOPCIÓN PLENA	SI	1 (entre 4 y 6 semanas)	SI – Al mes de la llegada y, después, cada 3 meses hasta la constitución de la adopción	NO
<b>REP. CHECA (21)*</b> (Convenio de La Haya)	ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 6 meses, después ADOPCIÓN PLENA	SI	1 (entre 6 y 8 semanas)	SI – al mes, a los 3 meses, a los 6 meses y a los 12 meses de la llegada. Después a los 3 años de edad del menor, a los 7 años de edad, a los 12 años de edad, a los 15 años de edad y a los 18 años de edad.	NO



PAÍS	TIPO DE ADOPCIÓN	GRUPO HERMANOS	VIAJES AL PAÍS (estancia)	SEGUIMIENTOS	OBLIGA OAAI
<b>REP. DOMINICANA (22)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (puede alcanzar los cinco meses)	SI - 5 (anual durante un periodo de 5 años)	NO
<b>RUMANÍA (23)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 ó 2 (depende de la decisión de la familia de permanecer o no en el país durante todo el procedimiento que puede durar entre 3 y 4 meses)	SI - 8 (Trimestrales durante los dos primeros años)	NO
<b>SENEGAL (24)*</b> (Convenio de La Haya)	ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 1 año, después ADOPCIÓN PLENA	SI	2 (ambos de aproximadamente dos semanas)	SI - 5 (el primer año, cada seis meses desde la llegada y, posteriormente, anual desde que se dicte la sentencia de adopción plena)	SI
<b>SERBIA (25)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente 4 semanas)	SI - 4 (Semestralmente, durante los 2 primeros años)	SI
<b>TAILANDIA (26)*</b> (Convenio de La Haya)	ACOGIMIENTO PREADOPTIVO durante 6 meses, después ADOPCIÓN PLENA	SI	1 (aproximadamente 3 semanas)	SI - 3 (Bimensual los primeros 6 meses)	NO



PAÍS	TIPO DE ADOPCIÓN	GRUPO HERMANOS	VIAJES AL PAÍS (estancia)	SEGUIMIENTOS	OBLIGA OAAI
<b>VENEZUELA (27)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	NO CONSTA	SI - 3 (en el periodo de un año)	NO
<b>VIETNAM (28)*</b> (Convenio de La Haya)	PLENA	SI	1 (aproximadamente 20 días)	SI - 6 (semestrales durante los tres primeros años)	SI

#### CUADRO DE OBSERVACIONES:

<b>(1)*ALBANIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Comité de Adopción albanés establece un periodo de convivencia con el menor antes de constituir la adopción ante el Tribunal competente. En el caso de parejas, es necesario que estén presentes ambos en el primer encuentro con el menor, durante el periodo de convivencia y en el proceso judicial. Excepcionalmente, si se prolonga el procedimiento, puede abandonar el país uno otorgando autorización o poder al otro para continuar el procedimiento. Una vez constituida la adopción no es obligatoria la presencia de ambos.</li><li>• El primer viaje incluye el periodo de convivencia, que puede suponer entre dos semanas y un mes y medio.</li><li>• Las vistas ante el Tribunal son dos como mínimo en un periodo de un mes y medio. Una vez fijada la fecha de la primera vista, se suele viajar con la antelación necesaria para disfrutar el periodo de convivencia.</li><li>• Los solicitantes pueden optar por volverse a España y esperar a que el representante les notifique que existe sentencia firme para viajar y realizar los trámites necesarios para la salida del menor, o bien quedarse en el país durante un mes más a esperar la publicación de la sentencia, quince días después de su pronunciamiento, y después a realizar los trámites de salida.</li></ul>
--------------------	--



<b>(2)*BOLIVIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El viaje de la familia al país vendrá determinado por la fecha de la primera audiencia judicial. El juez autorizará un régimen de visitas. Tras este periodo se celebrará una segunda audiencia dando la guarda provisional del niño/a o adolescente a la familia, durante un tiempo aproximado de un mes, en la fase pre-adoptiva. Posteriormente hay una tercera audiencia y, tras ésta, el juez dictará sentencia de adopción.</li><li>• Es obligatoria la presencia física de la familia desde la primera audiencia, para el periodo preadoptivo y hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia y emisión del certificado de conformidad por la Autoridad Central de Bolivia. En total la estancia de la familia en el país puede ser superior a dos meses.</li></ul>
<b>(3)*BRASIL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las familias deben estar habilitadas o registradas en el Registro de candidatos para la adopción internacional controlado por la CEJAI (Comissao Estadual Judiciária de Adoção Internacional), cumpliendo así el requisito para la búsqueda de padres adoptivos en adopción internacional conocido como "Habilitação". Sólo estando habilitados pueden recibir propuestas de asignación. El Registro Internacional de Adopción tiene ámbito nacional.</li><li>• Al día siguiente de llegar a Brasil, la familia asiste a una audiencia previa con el Juez encargado del caso para iniciar la convivencia con el menor. Esta convivencia, previa al juicio de adopción, tiene una duración de 30 días. Concluida la fase de convivencia, se celebra el juicio de adopción. La sentencia que se emite es de ejecución inmediata.</li></ul>
<b>(4)*BULGARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El primer viaje es para establecer un contacto personal con el menor con una duración no inferior a 5 días.</li><li>• El segundo viaje es para la recogida del menor, después de la decisión judicial sobre la adopción, cuya duración dependerá de los trámites para la emisión de los documentos necesarios para la entrada al país de los adoptantes (entre 3 y 5 meses). El juicio se celebra sin la presencia de los adoptantes que estarán representados por poderes notariales.</li></ul>
<b>(5)*COLOMBIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si bien el promedio de permanencia en el país es de 2 meses, sugieren que se solicite en la cancillería colombiana del respectivo país la expedición de la visa temporal TP-8 por un período no inferior a seis (6) meses.</li></ul>
<b>(6)* COSTA DE MARFIL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La adopción internacional depende directamente de la Dirección de la Adopción y de la Protección de los Derechos de la Infancia (DAPE), que se reúne en Comisión cada tres meses aproximadamente, para asignar los niños adoptables de las cuatro pouponnières públicas existentes en el país.</li><li>• Una vez la familia acepta la asignación, se celebra el juicio de adopción en el Tribunal Civil del municipio donde reside el niño o la niña. Entre la asignación y el viaje al país pueden transcurrir 9 meses o, incluso, más tiempo.</li><li>• Cuando la sentencia es firme, a los 30 días, se tramitan los documentos para la salida del menor. Una vez conseguidos, la familia se desplaza al país para su recogida, así como su pasaporte y el libro de familia en la embajada de España en Abiyán. La estancia de las familias en el país se estima entre 6 y 7 días.</li><li>• La adopción es plena, pero es una decisión discrecional del juez marfileño.</li></ul>
<b>(7)* ECUADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Una vez en el territorio ecuatoriano, se da inicio al proceso de apego (proceso de emparentamiento), que tendrá una duración mínima de 5 días, y se desarrolla con encuentros presenciales progresivos de los niños o niñas con los futuros padres adoptantes.</li><li>• Una vez que se cuente con el informe de que este emparentamiento ha sido positivo tanto para el niño, niña o</li></ul>



	<p>adolescente como para la familia, se emite la resolución de fin de la Fase Administrativa, dando paso a la Fase Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La Fase Judicial inicia con la presentación de la demanda de adopción internacional, adjuntando el expediente de la Fase Administrativa, ante una de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Consejo de la Judicatura. El/la jueza avoca conocimiento y procede con la calificación de la demanda para así disponer el reconocimiento de firmas y rúbricas por parte de los adoptantes, posteriormente convoca a una audiencia a la cual deben asistir personalmente en compañía del niño, niña o adolescente que se encuentre en posibilidad de expresar su opinión.</li><li>• En esta diligencia judicial los adoptantes deben manifestar su voluntad de adoptar, así mismo la autoridad jurisdiccional realizará un interrogatorio a fin de confirmar que conocen sobre las consecuencias jurídicas y sociales de la adopción; y, concluida la audiencia el/la juez emitirá la respectiva sentencia. Una vez que se cuente con la sentencia de adopción, la Autoridad Central emitirá el Certificado de Conformidad de la adopción internacional.</li><li>• Tras la obtención de la sentencia, se deberá realizar la inscripción de la adopción en el Registro Civil correspondiente, y después la solicitud del pasaporte del menor.</li></ul>
<b>(8)* EL SALVADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En cuanto a la estancia en el país, la familia adoptiva debe comparecer personalmente a la audiencia de sentencia en la que el Juez/a decreta la adopción y, una vez firme, se celebra una audiencia especial en la cual el Juez/a ejecuta el inicio del vínculo afectivo y familiar de la niña, niño o adolescente y su madre, padre o ambos y les explica la responsabilidad parental que deben asumir frente a su hijo o hija. En esta última audiencia puede comparecer uno solo de los padres adoptivos. El tiempo entre ambas dependerá de la programación del Juez Especializado de Niñez y Adolescencia, pero usualmente entre una audiencia y otra transcurren entre tres a cinco días.</li><li>• El representante de la familia adoptiva, una vez aceptada la asignación, solicita a la Oficina para Adopciones autorización para que éstos puedan visitarle (si ellos han decidido viajar antes de la fecha de audiencia de sentencia) y se programa el primer encuentro entre ellos y el niño/a o adolescente.</li></ul>
<b>(9)* FILIPINAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La familia adoptiva deben viajar a Filipinas para la entrega del niño o la niña, como máximo, en veinte días hábiles después de la notificación de la emisión del visado de entrada del menor para viajar a su país de residencia. Deberá permanecer en el país durante al menos cinco días.</li><li>• El niño o la niña llega en acogimiento pre-adoptivo y después de realizar y remitir tres informes de seguimiento (cada dos meses), la autoridad filipina certifica la finalización del proceso adoptivo. A partir de esto, se presentará demanda de adopción en los juzgados españoles, con asistencia del Organismo Acreditado y de la Dirección General.</li><li>• La autoridad filipina ha decidido que para niños y niñas más mayores y grupos de hermanos la supervisión postadoptiva pueda prolongarse 3 meses con el correspondiente informe postadoptivo adicional, si valoran que existe dicha necesidad. En este caso, serían necesarios cuatro informes de seguimiento para la finalización del proceso adoptivo.</li></ul>
<b>(10)* HONDURAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los adoptantes viajarán, al menos, en DOS ocasiones: I. Primer viaje: encuentro con el menor.</li></ul>





	<p>Entrevistas con los profesionales del Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. (DINAF), y el conocimiento del niño o niña preasignada, estableciéndose un régimen de visitas del niño/a en el centro residencial, quedando sujetos a las normas y horarios que el director del mismo marque. Estas normas serán inamovibles y deben ser escrupulosamente respetadas, y la duración final de esta etapa estará supeditada a la decisión de los profesionales y autoridades competentes. El plazo de duración de este primer viaje será como mínimo de 15 días.</p> <p>II. Segundo viaje: Firmeza de la sentencia y recogida menor.</p> <p>Una vez es firme e irrevocable la sentencia de adopción, el DINAF comunicará a la familia la fecha para la firma de la Escritura de Adopción y la entrega formal del niño/a, para después empezar a tramitar el resto documentos necesarios para la obtención del visado de entrada del menor a España y su posterior inscripción en el Registro Civil. La duración de la estancia de los solicitantes en esta fase será como mínimo de un mes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El plazo entre ambos viajes es aproximadamente de uno a dos meses.</li><li>• No obstante la familia adoptante podrá elegir realizar un solo viaje, con una duración mínima aproximada de 60 días.</li></ul>
<b>(11)* HUNGRÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De acuerdo a la normativa húngara, tras un contacto progresivo con el menor, que puede abarcar entre 7 y 12 días, el juez autoriza un periodo de convivencia. Este período puede durar entre 1 y 2 meses a criterio del juez, según los informes que reciba de los psicólogos húngaros. Luego se requerirán de 1 a 3 días para obtener la documentación preceptiva después de la sentencia. El tiempo de estancia total podría ser de hasta 60 días.</li><li>• En algunas regiones es posible que se requieran hasta 6 informes de seguimiento: a los dos meses y, luego, cada 6 meses durante 2 años y medio.</li></ul>
<b>(12)* INDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los futuros padres adoptivos pueden tener un periodo de convivencia previo a la adopción dentro de la India después de la emisión del Certificado de No Objeción por parte de la Autoridad, mientras la orden de adopción está pendiente, formalizando un compromiso a la Agencia Especializada de Adopción.</li><li>• Los padres adoptivos deberán viajar a la India para recoger al niño o niña adoptada en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la orden de adopción.</li><li>• El Magistrado de Distrito tramitará el procedimiento de adopción a puerta cerrada y emitirá la orden de adopción lo antes posible, sin exceder los dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de adopción por la Agencia Especializada en Adopciones. No se requerirá la presencia física de los futuros padres adoptivos y si se considerara necesaria su intervención podría realizarse a través de una videoconferencia.</li><li>• Para el proceso de expedición del pasaporte indio del niño o niña adoptada, podrá ser solicitada la presencia de los padres adoptivos.</li></ul>



(13)\* KAZAJISTÁN

- Los adoptantes viajarán, al menos, en tres ocasiones:
  - I. Primer viaje: Encuentro con el menor. La familia una vez que llega a Kazajistán debe visitar al menor en el centro residencial. Las autoridades competentes fijarán y autorizarán el número, periodicidad y hora de las mismas, así como las personas autorizadas para la visita. El periodo de visitas durará 28 días hábiles. Al final de este periodo los profesionales competentes emitirán informe al respecto (informe positivo de conocimiento). Los órganos administrativos competentes, en base al anterior informe, emiten el visto bueno para la presentación de la demanda judicial de adopción ante los tribunales.
  - II. Segundo viaje: Juicio. Una vez presentada la demanda de adopción, el Tribunal en un plazo aproximado de 2 semanas fija fecha de Juicio, que podrá ser aplazado por decisión del juez en cualquier momento, fijando nueva fecha de juicio en un plazo de 1 semana.  
Entre el primer y el segundo viaje transcurrirá un período de tiempo que oscila aproximadamente entre cuatro y seis meses, con carácter meramente orientativo, puesto que es una variable que dependerá exclusivamente del curso del procedimiento y de las Autoridades administrativas y judiciales de la República de Kazajistán.  
En el juicio es obligatoria la presencia de ambos solicitantes, así como del Representante de PIAO, interprete, director del Centro de Menores y la Fiscalía.  
Una vez dictada sentencia favorable, para que esta sea firme han de transcurrir un plazo de 15 días. El periodo de estancia será pues de una semana aproximadamente.
  - III. Tercer Viaje. Una vez firme la sentencia, es cuando la familia puede ir al a recoger a su hijo/a, mientras se obtendrán los siguientes documentos del niño/a: un nuevo certificado de nacimiento del menor; la Sentencia de adopción; pasaporte del menor; Permisos de salida de Kazajistán, esta documentación es traducida y legalizada. La duración de estos trámites es de aproximadamente 20 días hábiles. Posteriormente se procede a la inscripción Consular del niño en Astana, y se realizaran los últimos trámites ante el Consulado de España en la referida ciudad para obtener el visado de reagrupación familiar de entrada del menor en España. La duración de este trámite es de aproximadamente 10 días.  
Obtenido el visado de adopción en el Consulado de España en Astana, es cuando la familia puede volver a España. La duración de la estancia de los solicitantes en esta fase será de 30 días aproximadamente.



<p>(14)* <u>MADAGASCAR</u></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentado el expediente de adopción en el Tribunal de 1ª Instancia de lugar de residencia del niño o la niña, la representante del organismo acreditado solicita fecha para la primera audiencia.</li><li>• El viaje de la familia se realizará para poder asistir a la audiencia. Durante los tres meses de la fase judicial, la familia tendrá un periodo de prueba de un mes para familiarizarse con el menor. Un asistente social del Ministerio malgache hará dos o tres visitas a la familia para valorar la evolución del menor. Tendrán que volver a comparecer ante el Juez en la fecha que fije el Juzgado.</li><li>• Después de la primera comparecencia, pueden transcurrir entre 4 o 5 semanas hasta la fecha del juicio. La redacción de la sentencia tarda entre uno o dos días. Una vez redactada, comienza un plazo de 30 días (<i>non recours</i>) durante el cual el niño o la niña no podrá salir del país por si alguien lo reclama.</li><li>• La salida del menor del país sólo se producirá después de este plazo de 30 días y de la obtención de la sentencia de adopción (<i>grosse du jugement</i>).</li></ul>
<p>(15)* <u>MÉXICO</u></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizada la presentación del niño/a, los profesionales en psicología y trabajo social responsables de la atención de niñas, niños y/o adolescentes susceptibles de adopción, elaborarán un informe sobre el primer contacto, el cual será notificado a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y al Comité Técnico de Adopciones, en un plazo de cinco días hábiles. Asimismo, elaborarán el programa de visitas que se desarrollará en el Centro de Asistencia Social, acorde a las necesidades de niñas, niños y/o adolescentes y posibilidades de las personas solicitantes, con un mínimo de tres visitas, las cuales se desarrollarán en un plazo que no excederá de veinte días naturales, para estar en aptitud de determinar si existe compatibilidad, empatía e identificación; al final de éstas, los profesionales elaborarán un informe que será notificado a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y al Comité Técnico de Adopciones.</li><li>• El Comité Técnico de Adopciones valorará los informes de los profesionales en psicología y trabajo social respecto de las visitas dentro de los Centros de Asistencia Social y determinará la viabilidad y el programa de convivencias externas, con un mínimo de tres, que deberán realizarse durante el día sin pernocta, en un plazo que no excederá de veinte días naturales. Informando del programa y su resultado a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</li><li>• La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes convocará al Comité Técnico de Adopciones a efecto de realizar la entrega física de niñas, niños y/o adolescentes a la familia de acogimiento pre-adoptivo, la cual se realizará en un plazo de diez días hábiles, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente, en presencia del Director del Centro de Asistencia Social, de la Dirección General de Integración Social, donde se encontraban albergados, quien firmará ésta.</li><li>• Atendiendo al interés superior de niñas, niños y/o adolescentes, en compañía de los profesionales en materia de psicología y trabajo social responsables de su atención y de la familia de acogimiento pre-adoptivo, realizarán un recorrido por las instalaciones del Centro de Asistencia Social, para que identifiquen el entorno en el que se desarrollaron, entregándoles un álbum fotográfico de su desarrollo, a fin de ayudarles a reconstruir su historia de vida.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• El acogimiento pre-adoptivo no excederá de un plazo de treinta días hábiles, tiempo durante el cual los profesionales en psicología y trabajo social emitirán un informe del acogimiento, el cual deberán entregar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañado del expediente que se haya integrado de la familia de acogimiento pre-adoptivo.</li><li>• Si el informe fuera favorable, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes iniciará de manera inmediata el procedimiento de adopción ante el Órgano Jurisdiccional, atendiendo al principio de debida diligencia.</li><li>• Una vez concluido el trámite ante el órgano jurisdiccional, con la sentencia firme se realizarán los trámites ante el registro civil, la expedición del pasaporte y la certificación por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.</li><li>• Con respecto a los expedientes tramitados por protocolo público, el DIF Nacional mexicano ha informado que, tanto en la fase administrativa como en la fase judicial, no es necesario que se contrate un abogado en México porque los sistemas DIF tramitan las adopciones a través de sus abogados (sin costo).</li><li>• El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional) tiene exclusivamente jurisdicción en el Distrito Federal y jurisdicción subsidiaria en los 31 Estados Federales. Hay 32 Autoridades Centrales.</li><li>• La Secretaría de Relaciones Exteriores (Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica) es la Autoridad Central para la recepción de documentos de otros países.</li></ul>
<p>(16)* <u>MOLDAVIA</u></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El procedimiento legalmente establecido en Moldavia para la realización de una adopción por un ciudadano español obliga necesariamente al adoptante a viajar al país al menos tres veces.</li><li>• El primer viaje se realiza para conocer al menor una vez recibidos sus datos. La duración de este viaje dependerá del número de visitas que la Autoridad Territorial indique. Un mínimo treinta días que marca la Ley y un máximo de tres meses.</li><li>• El segundo viaje será para asistir a la celebración del juicio, el tiempo de estancia será aproximadamente entre tres y cinco días.</li><li>• El tercer viaje para la recogida del menor se realizará a los treinta días de la celebración del juicio cuando la sentencia entre en vigor. El tiempo total estimado de estancia será de unos diez días. Ocho días aproximadamente en Chisinau y dos días en Bucarest.</li><li>• Entre el viaje de asignación y el de asistencia al juicio transcurrirá un periodo de tiempo que oscila entre 3 y 7 meses. Esta información tiene carácter meramente orientativo, puesto que es una variable que dependerá exclusivamente del curso del procedimiento y de las Autoridades administrativas y judiciales de Moldavia.</li></ul>



(17)\* PANAMÁ

- Con respecto al procedimiento, una vez aceptada la preasignación por la familia, se presenta el expediente en los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia para que se lleve a cabo el trámite de separación de los padres biológicos respecto del menor, llamado en Panamá, "Inhabilitación". Este trámite puede durar aproximadamente de 7 a 8 meses, dependerá de la mayor o menor dificultad para notificar a los padres biológicos del menor.
- Dictada la Resolución que culmina el proceso de Inhabilitación, se ordena la convivencia temporal del menor con los padres adoptivos. El tiempo de convivencia, según el artículo 305 del Código de Familia panameño, puede durar entre 1 y 3 meses dependiendo de la voluntad del Juez competente del caso. En dicha Ley está previsto que dicha etapa de convivencia temporal pueda desarrollarse en el país origen de los padres adoptivos en los procesos de adopción internacional.
- Los futuros padres adoptivos deberán viajar a Panamá con el fin de entrevistarse con el Juez y un trabajador social para que el primero decida si permite realizar el periodo de convivencia temporal en España. Aquí se realizará el oportuno seguimiento de dicha convivencia según las instrucciones que se reciban de la Dirección Nacional de Adopciones y del Juez que conozca el caso. Para ello, se deberá acreditar que es imposible por circunstancias personales y laborales que la convivencia temporal sea en Panamá. Si no se acredita, el juez puede decidir que todo el proceso transcurra en Panamá, con lo cual la estancia dependerá del período de convivencia temporal que se fije discrecionalmente por el juez (se calcula una estancia aproximada de 40 días).
- Finalizado el periodo de convivencia temporal se solicitará al Juez una fecha para celebrar la segunda Audiencia en la que se constituirá la adopción. Para que dicha audiencia se celebre será necesario que los padres adoptivos regresen a Panamá, en su caso, con el menor, si el periodo de convivencia se ha realizado en España, para que se examine la relación entre ellos y se soliciten los permisos de salida del menor. El tiempo que puede transcurrir desde la finalización de la convivencia temporal hasta la audiencia final es de aproximadamente unos 4 meses.
- El tiempo de estancia en Panamá en ambos viajes suele ser de unos 10 días, si la convivencia temporal se ha hecho en España, dependiendo del desarrollo de los trámites en los diferentes organismos intervinientes.
- Si el periodo de convivencia se realiza en Panamá, se hará un solo viaje con un periodo de estancia de entre 3 y 4 meses.



<p><b>(18)* PERÚ</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El procedimiento en Perú se inicia con la presentación de la familia designada a la niña o niño o adolescente y se realiza en presencia del especialista designado por la Dirección General de Adopciones o la Unidad de Adopciones.</li><li>• La fase de empatía tiene un plazo máximo de 5 días hábiles. El informe de Empatía se emite al día siguiente de realizada la presentación por la/el profesional encargado de la evaluación. De considerarlo necesario, puede prorrogarla hasta por 5 días hábiles adicionales, en cuyo caso el informe es emitido al día siguiente de culminada la prórroga.</li><li>• Si el informe de empatía es favorable, al día siguiente de su emisión, la DGA o la UA, comunica la designación de la niña, niño o adolescente a la Unidad de Protección Especial y al defensor público.</li><li>• La comunicación de la designación a la UPE autoriza a la DGA o la UA, según corresponda, a expedir la resolución administrativa que otorga el acogimiento pre adoptivo de la niña, niño o adolescente con la familia adoptante, bajo el cuidado y responsabilidad de ésta; comunicando al Centro de Acogida Residencial o a la familia acogedora para que, en el día, se realice la entrega de la niña, niño o adolescente a la familia adoptiva, con conocimiento de la UPE y de su defensor público.</li><li>• La entrega de la niña, niño o adolescente se lleva a cabo con la familia adoptante y en presencia de la o el especialista de la DGA o la UA, según sea el caso, y se comunica al defensor público y a la UPE adjuntando una copia del acta de entrega emitida por el Centro de Acogida Residencial o por la familia acogedora respectivamente.</li><li>• El periodo de convivencia en el acogimiento pre adoptivo tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de emitida la resolución que la otorga; prorrogable hasta un máximo de cinco (5) días hábiles adicionales, mediante la resolución administrativa respectiva.</li><li>• Durante el acogimiento pre adoptivo, la o el especialista de la DGA o la UA, según corresponda, recoge la opinión de la niña, niño o adolescente respecto de la adopción, según su edad y grado de madurez.</li><li>• La o el especialista de la DGA o UA, según corresponda, emite el informe de acogimiento pre adoptivo en el transcurso de un día hábil de culminado el acogimiento. Si el informe concluye con resultado favorable, la DGA, en el plazo de 2 días hábiles, expide la resolución administrativa que declara la adopción.</li><li>• La resolución administrativa que declara la adopción es notificada a la familia adoptante y al defensor público y comunicada a la UPE, dentro del plazo de 2 días hábiles de emitida. La resolución administrativa que declara la adopción, una vez consentida o firme, debe ser comunicada mediante oficio al Registro Civil para la inscripción de nacimiento de la niña, niño o adolescente, sin expresar la condición de hija o hijo adoptivo, y dejando sin efecto la inscripción original si la hubiere.</li></ul>
<p><b>(19)* POLONIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El primer viaje de una duración aproximada de 5 días se realiza para conocer al niño o la niña preasignado, proceder a su aceptación y presentar la demanda de adopción en el juzgado.</li><li>• El segundo viaje de aproximadamente 45 días es para realizar la convivencia previa al juicio de adopción y esperar el tiempo establecido para obtener la sentencia firme y el pasaporte. Una vez transcurrida la fase de acoplamiento (2 ó 3 semanas) se celebra el juicio. La sentencia adquiere firmeza a los 21 días de ser dictada. La familia puede optar por permanecer en el país o regresar a España y volver a Polonia, transcurrido dicho plazo, para recoger al menor.</li></ul>



<p><b>(20)* PORTUGAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La primera reunión del niño o la niña con los futuros padres adoptivos está programada dentro de un plan llamado de transición. Este procedimiento, que se organiza tanto para adopciones nacionales como internacionales, consiste en el desarrollo de una serie de momentos y acciones adaptadas a las características de cada niño/a (edad, condiciones de desarrollo y cognición, situación psicológica, etc.), permitiendo una paulatina aproximación apoyada entre el niño/a y los futuros padres adoptivos. Y que va evolucionando de las visitas iniciales a pasar más tiempo juntos, realizar actividades en conjunto y, finalmente, quedarse con aquellos durante la noche, iniciando así una convivencia familiar.</li><li>• Durante este período, un equipo asume un papel de apoyo y supervisión del proceso y de la evolución de la relación, actuando en segundo plano ante las dificultades que puedan surgir y promoviendo las condiciones para que se genere entre el niño/a y los futuros padres adoptivos una relación de cercanía y afecto.</li><li>• El período de transición debe tener una duración ajustada a las necesidades de cada caso, con un promedio de cuatro a seis semanas para la adopción internacional. Al final de este período se evalúa la existencia de evidencias favorables al vínculo afectivo entre los niños y los FPA. Esta es la condición para que el equipo responsable solicite al Juzgado competente que transfiera la tutela del niño/a para los PAP, iniciándose después el período de preadopción, que será supervisado por las entidades competentes en el país receptor.</li><li>• La entrada del niño/a en el país de recepción con fines de adopción, es una de las condiciones inherentes para la continuación del procedimiento.</li></ul>
<p><b>(21)* REP. CHECA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Primeramente, los futuros padres adoptivos van a la sede de la Autoridad Central, donde se informan con el asesor legal correspondiente del Centro de Adopciones de los temas de interacción (reunión) con el niño o la niña y los pasos posteriores. El psicólogo del Centro de Adopciones realizará una entrevista introductoria con los futuros padres adoptivos. Se les proporcionará la asistencia para la redacción de la solicitud judicial para el otorgamiento de la custodia del niño o la niña. Seguidamente se lleva a cabo la primera visita al Centro residencial o a la familia de acogida para reunirse con él o ella, que siempre se lleva a cabo en presencia de un intérprete y del psicólogo del CA, junto con el personal de la residencia y la familia de acogida. El psicólogo del CA elaborará un informe detallado sobre el inicio de la interacción. En presencia del intérprete, el psicólogo del CA visitará a los futuros padres adoptivos junto con el niño o la niña, normalmente después de 5 a 14 días para evaluar si es posible continuar con los pasos administrativos posteriores. Los procedimientos para la concesión de la custodia del niño a los futuros padres adoptivos deberán seguir las normas legales checas aplicables en el Tribunal Municipal de Brno que adoptará la decisión sobre la concesión de la custodia y el acogimiento pre-adoptivo del niño o la niña.</li><li>• Los solicitantes deberán asumir el pago de los honorarios de un intérprete durante el proceso de adopción.</li><li>• Anualmente deberá remitirse una actualización de documentos (renta, salud, penales) que garantice que se mantienen ciertos requisitos básicos, aparte de la preceptiva renovación de Informes y Certificado de Idoneidad si transcurren más de tres años.</li><li>• La estancia mínima en la República Checa será de ocho semanas, en convivencia con el menor, hasta que se autorice la salida del país.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• El menor llega en acogimiento pre-adoptivo porque la adopción plena no se produce en la República Checa, sino que debe presentarse la correspondiente demanda de adopción ante un juzgado español cuando las autoridades checas lo autoricen, tras recibirse los informes de seguimiento del primer semestre. Para este proceso se contará en todo momento con la asistencia de esta Dirección General.</li></ul>
<p><b>(22)* REP. DOMINICANA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El proceso de adopción se distribuye en las dos fases siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>- Fase 1, a cargo del CONANI: 7 días de socialización (en el cual la psicóloga de la Entidad Pública y la cuidadora del menor se desplazarán al lugar donde la familia está hospedada para efectuar visitas de aproximadamente dos horas); Una vez cumplimentado el proceso de socialización se procede a la entrega del menor a la familia para el inicio del periodo de convivencia que tiene una duración de 60 días (Se puede solicitar al Juzgado la reducción del periodo de convivencia que el Juez podrá conceder por razón de fuerza mayor o teniendo en cuenta las circunstancias del caso, en ningún caso por la necesidad de reincorporarse al trabajo).</li><li>- Fase 2, Administrativa-Jurisdiccional (entre 2 y 3 meses): Finalizado el periodo de convivencia se firma el Acto Notarial de Consentimiento de la Adopción. El CONANI deposita el expediente en el Tribunal (7 a 10 días). En los 3 días siguientes se remite al Fiscal que tiene 5 días para manifestar su opinión. Posteriormente, el Juez tiene un plazo de 10 días para dictar Sentencia. Se notifica al CONANI la Sentencia y éste, a su vez, se la notifica al representante legal de la familia y empieza a transcurrir el plazo de apelación de 1 mes. Se inician las gestiones para la obtención del Certificado de Nacimiento Definitivo del menor ante la Junta Central Electoral y el Oficial de Estado Civil. Obtenido dicho Certificado el CONANI emite el Certificado de Conformidad que permitirá obtener los visados y el pasaporte del menor.</li></ul></li><li>• En enero de 2019, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, tras consultar a nuestro Consulado en el país, ha informado acerca del tiempo medio de espera para la realización del trámite ante la Junta Central Electoral:<ul style="list-style-type: none"><li>- Para los menores de edad con nacionalidad dominicana, el tiempo de espera en la Junta Central Electoral es de unas dos semanas. Una vez que se dicta la sentencia de adopción, los padres tienen que esperar un plazo legal de un mes para que cobre firmeza. Transcurrido ese plazo, la Junta tarda unas dos semanas en ordenar la inscripción. No requieren su paso por el pleno de la Junta.</li><li>- Para los menores sin nacionalidad dominicana el plazo se alarga hasta unos dos o tres meses. Al igual que en los casos anteriores, hay que esperar a que la sentencia que constituye la adopción cobre firmeza. Luego deben pasar por el pleno de la Junta, lo que retrasa sensiblemente esta fase. El Consulado español, como norma general, no va a tramitar salvoconductos para que las familias puedan salir antes del país, al ser ésta una medida excepcional. Tendrán que quedarse en el país hasta finalizar el trámite.</li></ul></li><li>• Después del periodo de convivencia de 2 meses, uno de los miembros de la pareja puede regresar a España, dejándole un poder de representación al otro para la continuación del procedimiento.</li></ul>





<p><b>(23)* RUMANÍA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Una vez que la familia adoptante acepta la asignación del niño o la niña propuesta, la autoridad local elabora un programa de acoplamiento progresivo que comienza con la llegada de la familia al país. Este programa incluye 8 visitas de los adoptantes al niño o la niña en su lugar de residencia (familia de acogimiento o institución). Durante las 4 primeras visitas los adoptantes están acompañados por un profesional de la Administración. Transcurridos 30 días de iniciado el acoplamiento, si la vinculación del niño o la niña con los adoptantes ha sido positiva, se presenta la solicitud de adopción en el Juzgado. Los adoptantes tienen que comparecer personalmente ante el juez para expresar su consentimiento.</li><li>• Hasta la completa finalización del proceso pueden transcurrir hasta 3 ó 4 meses y la familia tiene que permanecer en el país lo que dura el tiempo de acoplamiento y hasta el momento de su comparecencia ante el juez. A partir de esta fase, es posible continuar personalmente o delegar poderes especiales a otra persona. Una vez prestado el consentimiento, pueden regresar de nuevo a España y volver cuando la sentencia sea firme para recoger al menor. La aprobación de la adopción es definitiva después de 10 días desde su declaración/comunicación. En este último viaje no es necesaria la presencia de ambos cónyuges.</li><li>• Durante el periodo de convivencia los profesionales evaluarán su relación con el menor en los encuentros que se lleven a cabo. Si el adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva tienen relación de parentesco con el menor dentro del cuarto grado, sólo se requerirá su permanencia durante ese periodo si esa persona no ha tenido una relación directa y personal con el niño por un mínimo de treinta días durante el año antes de la inscripción de la solicitud de adopción. Tales relaciones personales directas podrán ser certificadas.</li><li>• No se requerirán los informes de seguimiento cuando el adoptante es el cónyuge del padre/madre natural o adoptivo del adoptado/a.</li></ul>
<p><b>(24)*SENEGAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La aceptación de la asignación se notifica a la Autoridad Central senegalesa (ACCAI) que, posteriormente, instará a la familia a iniciar el proceso judicial en el Tribunal de Gran Instancia (TGI) territorialmente competente.</li><li>• El proceso judicial consta de dos partes:<ul style="list-style-type: none"><li>- Emplazamiento con fines de adopción: El Tribunal dicta una ordenanza de emplazamiento con fines de adopción. A partir de este momento y después de unos trámites administrativos, la familia puede viajar a Senegal a conocer al niño. La familia vuelve a España con el niño/a. El período de emplazamiento judicial con fines de adopción (o adopción simple) tendrá una duración de un año, durante el cual se tendrán que realizar dos seguimientos post-adoptivos.</li><li>- Tramitación de la adopción plena: Se solicita en el Tribunal de Gran Instancia (TGI) territorialmente competente transcurrido un año de convivencia con el niño/a. El Tribunal senegalés convoca una audiencia en la que deben personarse tanto la familia como el niño/a. Según la Ley senegalesa, antes de tres meses, sin necesidad de estar presente la familia, el Tribunal dicta sentencia de adopción plena y la ACCAI emite el certificado de conformidad de la adopción. Cuando se remitan estos documentos, la familia ya podrá inscribir la adopción en el Registro Civil de su domicilio.</li></ul></li></ul>



<b>(25)*SERBIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La familia tendrá que viajar al país en un plazo aproximado de un mes tras recibir la asignación.</li><li>• Una vez la familia llega al país, se inicia el proceso de socialización. Durante los primeros 7 días la familia visita al menor en la institución o en la familia de acogida, bajo la supervisión y la observación del equipo de especialistas del Centro de Trabajo Social regional.</li><li>• Transcurrido la primera fase de las visitas diarias se inicia el periodo de convivencia de la familia con el menor, que también estará supervisado por el equipo de especialistas anteriormente mencionado. Si los informes son positivos, los especialistas solicitarán la aprobación al Ministro para continuar con el proceso de adopción internacional. Para ello, se solicitará una entrevista personal entre el Ministro y la familia a la que también acudirá la representante de Crèixer Junts.</li><li>• Posteriormente se celebrará la ceremonia organizada por el Centro de Trabajo Social regional para solemnizar la constitución de la adopción, en la que participarán todas las personas involucradas en la protección del menor. La ceremonia concluye con la entrega de la resolución de la adopción a la familia.</li></ul>
<b>(26)* TAILANDIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La resolución adoptada por las autoridades locales es de carácter administrativo. El menor llega en acogimiento pre-adoptivo y después de realizar y remitir tres informes de seguimiento (cada dos meses desde la llegada), la autoridad tailandesa certifica la finalización del proceso adoptivo. A partir de esto, se presentará demanda de adopción en los juzgados españoles, con asistencia en todo momento de esta Dirección General. Una vez constituida la adopción, los adoptantes deberán inscribirla en la Embajada Tailandesa en España para que tenga validez en dicho país.</li><li>• Las familias deberán programar su viaje teniendo en cuenta que el niño o niña asignada será entregado para iniciar un periodo de convivencia una semana antes de la fecha para la entrevista con la Junta de Adopciones.</li></ul>
<b>(27)* VENEZUELA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Tribunal establece, en primer lugar, la colocación familiar con fines de adopción y fija un periodo de prueba de un año. El traslado del menor al país donde residen habitualmente los solicitantes durante dicho periodo de prueba sólo puede ser autorizado por el juez cuando se ha comprobado que le ha sido concedida la autorización de entrada y residencia permanente por las autoridades de dicho país y que la adopción tendrá los mismos efectos que en Venezuela. El traslado debe efectuarse en compañía de los solicitantes o, al menos, de uno de ellos. Remitidos los informes de seguimiento al Tribunal de Protección, a la Oficina Nacional de Adopciones y al Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dicho Tribunal, con fundamento en dichos informes, verificando el cumplimiento del periodo de prueba y oída la opinión del Ministerio Público, decreta la adopción.</li></ul>



**(28)\* VIETNAM**

- Los padres deben viajar y permanecer en el país durante 3 semanas aproximadamente. La duración del viaje depende de la provincia en la que se adopte y la celeridad en la que allí se tramite la documentación.
- Al día siguiente de llegar al país, la familia viaja a la provincia en la que reside el niño o la niña. El organismo acreditado puede solicitar al centro donde reside para que permita a la familia viajar unos 2 ó 3 días antes a la provincia y así programar algunas visitas antes de la celebración de la ceremonia de entrega.
- La ceremonia de entrega tiene una duración aproximada de 30 a 60 minutos, y se realiza en la sede de la Delegación Provincial de Justicia con la presencia de los representantes de la Delegación Provincial de Justicia, el niño o niña adoptada, los padres adoptivos, el representante del organismo acreditado, los representantes del centro y los padres biológicos o tutores del menor. Si la familia no habla inglés fluido será necesaria la participación de un intérprete.
- El acto se documentará mediante las firmas o huellas dactilares de todas las partes interesadas y los representantes de la Delegación Provincial de Justicia. La adopción es, por lo tanto, administrativa.
- Celebrada la ceremonia de entrega, las autoridades de la Delegación Provincial de Justicia deberán remitir los documentos necesarios y el acta de la ceremonia de entrega al Ministerio de Justicia y al Comité Popular de la zona en la que residía el menor. El Ministerio de Justicia a su vez deberá informar al Ministerio de Asuntos exteriores acerca de la aprobación de la adopción.
- La familia regresa a Hanói, a poder ser el mismo día de la ceremonia de entrega por la tarde, para que al día siguiente ya se puedan iniciar todos los trámites posteriores a la adopción. En Hanói deberán ir al Registro Civil para la obtención del pasaporte del menor. Hasta la inscripción del menor en el Registro Civil en España, el nombre original se mantiene y por lo tanto el niño o la niña viajará con su pasaporte vietnamita con su nombre y apellidos originales.
- Asimismo, hay que acudir al Hospital Francés en Hanói para que el menor pase la revisión médica obligatoria para la posterior solicitud del visado.
- Finalmente se hará la solicitud del visado del menor en la Embajada Española en Hanói.

Países en los que HABRÍA QUE CONSULTAR AL MINISTERIO: **ALBANIA, CHILE, KAZAJISTÁN, PANAMÁ y VENEZUELA y, en general, en cualquier otro país en el que se estuviera interesado y no estuviera en la tabla.**

Países en los que SE HA SUSPENDIDO LA TRAMITACIÓN DE NUEVOS EXPEDIENTES: **BURUNDI, CABO VERDE, CHINA, ETIOPÍA, FEDERACIÓN DE RUSIA, KIRGUISTÁN, MALÍ, NEPAL, NICARAGUA, NIGERIA y SRI LANKA.**

Países en los que SE HA ACORDADO NO TRAMITAR: **ANGOLA, ARMENIA, AZERBAIYÁN, BENÍN, BOSNIA HERZEGOVINA, CAMBOYA, CAMERÚN, COREA DEL SUR, GABÓN, GAMBIA, GEORGIA, GHANA, GUATEMALA, HAITÍ, ISLAS MAURICIO, LAOS,**



Dirección General de Infancia, Familia y  
Fomento de la Natalidad  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

**Comunidad  
de Madrid**

**MALAWI, MONGOLIA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (KINSHASA), REPÚBLICA DEL CONGO (BRAZZAVILLE),  
SUDÁFRICA, TANZANIA, TERRITORIOS PALESTINOS y TIMOR ORIENTAL.**

Países en los que NO ES POSIBLE TRAMITAR: **BIELORRUSIA, CHAD, ESLOVAQUIA, LETONIA, MOZAMBIQUE, MYANMAR,  
PARAGUAY, SIERRA LEONA, UCRANIA y UZBEQUISTÁN.**